



Seante marauelio.

SELLO QVARTO, VEINTE
Y MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

las referidas selen o cumplida con lo expidiado, y los
el coros a los Mancebos, que tengan limpios, y vanos
los manteos, Sombray, y Auebras, y cumplir con lo demás
que estan obligados, de loas Penas preventivas por
que ninguna persona que incendio en
los manteos, ni particulares, ni haga tales,
ni en la casa de ningun vecino, ni en el taller
de los pordellos ni fabrique candor, ni haga cosa de
escaderas alguna sin expresa licencia del corregidor
que tiene que ser en termino en su oficio a su licencia
que tiene confirmada por su rey reinante = Pues lo
dijo el Padre maestro, y menores no caigan en los han-
tos castigados, fallares, ni opon esta Jurisdiccion =
que ninguno calle en los cinco vecinos acida oblitera-
mendo en donde las fueras no cumplan a los manteos, en conformi-
dad a lo prevenido por ultimas ordenes, para que no
se cumplan aviones, Palcos, Perchay, Redes, Lazos, Perdi-
ces o Relamos, ni otro genero violencia baflo laf-
nar establecidas por las R. ordenes, y que se obedi-
van las ordenanzas municipales, que esto villa tie-
ne aprobadas por la superioridad, para la conservacion
de los manteos, campo; todo lo qual reguardo, cumplida
y ejecuta en todo, y en todo baflo las Penas, y sancio-

